

PU/ 259

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, **10 OCT 2017**

**VISTO:** el proyecto de contrato a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay;

**RESULTANDO:** que por el citado contrato la Presidencia de la República utilizará, por el plazo de un día, las locaciones del Centro de Reuniones Los Robles y su mobiliario para la realización del evento "12ª Semana de Salud Bucal Escolar";

**CONSIDERANDO:** I) que la suscripción del mismo es necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados al Programa de Salud Bucal;

II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 33 del TOCAF 2012;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Apruébase el contrato a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, el que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2º.- La erogación resultante de la presente Resolución, por un monto de \$70.892 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos noventa y dos) más impuestos, se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 259, Financiamiento 1.1.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. DIEGO PASTORÍN  
Director General  
de la Presidencia de la República

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Montevideo, el día --- de octubre de 2017, entre, **POR UNA PARTE: el LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY** (en adelante LATU), con domicilio en Avenida Italia 6201, representado por el Dr. Jorge Silveira. **Y POR OTRA PARTE: Presidencia de la República para su Programa de Salud Bucal** (en adelante la arrendataria), con domicilio en Plaza Independencia 710, representado por el Dr. Diego Pastorin, en su calidad de Director General, convienen:

**PRIMERO: ARRIENDO:** La parte nombrada en segundo término arrienda el Centro de Reuniones Los Robles y mobiliario (410 sillas tapizadas, 11 mesas de banquete y 4 tablonos) sitos en el Parque Tecnológico y de Eventos del LATU, para la realización del evento "**12ª. Semana de Salud Bucal Escolar**".

**SEGUNDO: MONTAJE, DESMONTAJE Y DURACIÓN:** El evento se efectuará el día **10 de octubre**, con fechas de montaje y desmontaje el mismo 10 de octubre de 2017 en Los Robles, indefectiblemente.

**TERCERO: ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE:** El arriendo por concepto de alquiler asciende a la suma de **\$U 70.892 más IVA** (pesos uruguayos setenta mil ochocientos noventa y dos, más IVA).

El pago debe realizarse a través de transferencia o depósito bancario, en la caja de ahorro moneda nacional del BROU N° 151-0756318, y se debe remitir el comprobante de depósito a la oficina de Administración Parque Tecnológico

**CUARTO: PLAZO DEL ARRIENDO DE LAS INSTALACIONES** El plazo del arriendo será de 1 día (10 de octubre) en el Centro de Reuniones Los Robles. Vencido este plazo **la arrendataria** deberá desocupar las instalaciones objeto del arriendo. En caso contrario, se devengará una multa equivalente a 60 UR diarias hasta la efectiva entrega del bien.

**QUINTO: EXTENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** De requerirse la extensión del plazo del arriendo, este deberá quedar aprobado por escrito por las autoridades del Parque de Tecnológico y de Eventos; en caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula cuarta.

**SEXTO: GARANTÍA:** El arrendatario acepta que se le facture el monto de cualquier daño ocasionado, acaecido por su negligencia, durante dicho arrendamiento.

**SÉPTIMO: SEGUROS:** Durante el término contractual será responsabilidad exclusiva y absoluta de **la arrendataria** el cuidado de bienes y espacios comprendidos en el presente arriendo. El LATU queda exonerado frente a **la arrendataria** y a terceros de cualquier siniestro u hecho de esa naturaleza que pudiera ocurrir durante la vigencia del contrato y hasta la entrega efectiva del bien arrendado.

**OCTAVO: CONTROLES E INSPECCIONES:** El LATU se reserva el derecho durante la vigencia del Contrato de realizar controles, inspecciones y solicitar toda la información que fuere necesaria en salvaguarda de sus bienes e instalaciones, ubicadas dentro del Complejo LATU, debiendo **la arrendataria** prestar toda su colaboración para facilitar estas tareas. Las medidas de contralor indicadas se realizarán con la reserva debida de modo de no afectar los secretos comerciales que

la arrendataria deseare preservar.

**NOVENO: INVENTARIO DE BIENES:** Al inicio y a la finalización del arriendo se practicará un inventario de los bienes, espacios e instalaciones arrendadas. Si durante la vigencia del arriendo o a su finalización se constatare roturas o daños diversos en las instalaciones, las mismas serán tasadas por LATU y notificadas de inmediato a la arrendataria. LATU queda autorizado por la arrendataria a ejercer el derecho de retención respecto de sus bienes hasta tanto no sea cancelada la deuda señalada en la presente cláusula.

**DÉCIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES:** En atención a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar en el Parque de Exposiciones en el marco del presente contrato, la arrendataria se obliga además de lo establecido en el contrato, a:

- 1) cumplir con los trámites de habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos y los requisitos exigidos por dicha Dirección,
- 2) realizar los trámites correspondientes ante Espectáculos Públicos de la Intendencia Municipal de Montevideo, AGADU y obtener las autorizaciones respectivas de esos Organismos,
- 3) La arrendataria podrá en cualquier momento solicitar información a la arrendadora sobre el cumplimiento de las presentes obligaciones, solicitando la presentación de los recaudos correspondiente.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula que deban ser previas al inicio del evento, deberán ser acreditadas en forma, cuando lo solicite la arrendadora. La imposibilidad de hacerlo impedirá el ingreso de la arrendataria a las instalaciones arrendadas, siendo de cargo exclusivo de la arrendataria los inconvenientes y gastos que pudieran generarse por la no realización del evento como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato por parte de la arrendataria.

**DECIMO PRIMERO ESTRUCTURAS:** La instalación de cualquier estructura (mástiles, carpas, carteles, etc.) en el área libre del Parque Tecnológico y de Eventos, deberá contar con la aprobación de parte de las autoridades del Parque de Exposiciones y a tales efectos deberá indicarse por parte de la arrendataria la ubicación de dichos elementos.

**DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS:** La venta u oferta de servicios que pudieran realizarse durante la ejecución del contrato deberán cumplir con las normas impositivas, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza que sean de aplicación en atención a la actividad que se cumpla con motivo de este contrato; quedando expresamente prohibida la venta o suministro de bienes y servicios en régimen de informalidad. Será responsabilidad de la arrendataria cumplir o hacer cumplir a sus sub-arrendatarios o terceros en general con dichas normas, así como toda otra norma de carácter nacional o municipal, habilitaciones y en general con todas las disposiciones que estuvieran vigentes al momento del contrato o durante su ejecución, referidas al destino o actividad del arriendo. El LATU queda expresamente exonerado de gestionar autorización o habilitación de especie alguna. Es obligación de la arrendataria contratar a su costo una guardia mínima de la Dirección General de Bomberos.

**DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES:** Está expresamente prohibido el uso del Logotipo del LATU por cualquier medio de publicidad televisiva, gráfica o estática, bajo apercibimiento de los daños y perjuicios que pudieran generarse, sin perjuicio de las desautorizaciones públicas que el LATU entendiere necesario realizar. El no

3

cumplimiento de esta norma generará la rescisión automática del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL EVENTO:** A efectos de la difusión del evento en la página web del LATU, la empresa transfiere los datos referidos al mismo, así como información de contacto y autoriza el uso y publicación por parte del LATU en el marco de lo anterior.

No obstante, el LATU garantiza el manejo de la información en estricta seguridad y confidencialidad, en cabal cumplimiento con la legislación sobre protección de datos personales de Uruguay.

**DÉCIMO QUINTO: REGLAMENTO GENERAL:** La interesada en el arrendamiento declara conocer el Reglamento de Arrendamiento y Funcionamiento del Parque Tecnológico y de Eventos del LATU al cual deberá ajustarse íntegramente.

**Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL PRESENTE DOCUMENTO**